



Expediente: **050020647510**
Radicado: **AU-03206-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **31/08/2026** Hora: **14:50:22** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL
PROTECTORA PRODUCTORA**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, “CORNARE”** en uso
de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los
Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y **CONSIDERANDO**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-15327-2026 del 26 de agosto de 2026, el señor **JOHNIER ALBERTO HENAO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.784.162, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-4138, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Abejorral, Antioquia

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Encargada de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-02868-2026 del 18 de agosto del 2026, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA, solicitado por el señor **JOHNIER ALBERTO HENAO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.784.162, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-4138, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Abejorral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-15327-2026 del 26 de agosto de 2026.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción-.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al señor **JOHNIER ALBERTO HENAO GALVIS**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-191 V.02



Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JOHNIER ALBERTO HENAO GALVIS**, en calidad de propietario, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Directora Encargada Regional Páramo

Expediente: 050020647510

Proyecto: Abg. Ximena Osoño. Fecha: 26/08/2026
Revisó: Abogada Camila Botero
Asunto: Registro de Plantación
Procedimiento: Trámite ambiental